

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 110014003053201700637

Revisado el plenario, el 14 de marzo de 2018 las partes allegaron transacción mediante la cual la parte demandada cancelo la suma de \$10.000.000.00 a la parte demandante y su apoderado judicial, solicitando la terminación del proceso, razón por la cual mediante auto de fecha 5 de abril de la misma anualidad se dispuso la terminación del presente por transacción.

Toda vez que en el presente existe depósitos judiciales que ascienden a la suma de \$3.562.738.95, y en el acuerdo allegado por las partes no se dispone de los mismos, la Juez Resuelve:

- 1.- Reconocer personería jurídica como apoderado judicial de Inocencio Colmenares Morales, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato al abogado José Alexander Cianci Uribe
2. Ordenar la entrega de los depósitos judiciales a quien fueron descontados los dineros.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

| |
|---|
| <p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 199 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>19 - noviembre - 2021</u></p> <p>Luz Stella Garzón Secretaria</p> |
|---|